



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN



Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan 2022-2024.
Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
Carretera Huixquilucan – San Ramón #66, Col. San Juan Bautista.
Teléfono (55) 82841740 Ext. 111.
Abril de 2023.

Impreso y hecho en Huixquilucan, Estado de México.
La reproducción parcial o total de este documento se autorizará siempre y cuando lo autorice la
Junta de Gobierno de la Institución



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ANTECEDENTES.....	5
3. MISIÓN.....	6
4. VISIÓN	7
5. BASE LEGAL	8
6. ATRIBUCIONES	10
7. OBJETIVO GENERAL	21
8. ESTRUCTURA ORGÁNICA	22
9. ORGANIGRAMA	23
10. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	24
11. DIRECTORIO.....	35
12. VALIDACIÓN.....	36

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual describe el ámbito de acción de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de conformidad con las disposiciones jurídicas reglamentarias que definen los niveles de subdirección, jerarquía y dependencia de las unidades, los objetivos a alcanzar y las funciones que deberán desarrollar para su debido cumplimiento.

La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, responde a las necesidades de establecer de manera precisa el ámbito de sus facultades y atribuciones, supervisa la realización y ejecución de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos.

El presente documento tiene como finalidad, consolidarse como un instrumento de apoyo administrativo que coadyuve a la ejecución eficiente y seguimiento eficaz, de los objetivos y metas de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. ANTECEDENTES

La Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" establece en el artículo 3, fracción V, el impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, de adultos mayores y de personas con discapacidad sin recursos.

Por lo que, se deriva la creación en el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Huixquilucan, de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Subprocuraduría DIF Central, Subprocuraduría San Fernando y Subprocuraduría Federal Burocrática.

Con la entrada en vigor del Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Huixquilucan, Estado de México, publicado en la Gaceta, órgano de difusión del H. ayuntamiento de Huixquilucan, en fecha 16 de febrero de 2023, se modificó la estructura orgánica de este Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, en donde se crea la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Dirección General, con la cual se da inicio a una nueva etapa de gestión de trabajo, contando con las Unidades Administrativas de la Subprocuraduría DIF Central, Subprocuraduría San Fernando, Subprocuraduría Federal Burocrática, Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento, Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Subdirección del Albergue Temporal Infantil Renacer, asumiendo el compromiso de atender a la población que representa a las niñas, niños y adolescentes del municipio.



3. MISIÓN

Dar a conocer a la ciudadanía en general, el modo en que operan las áreas que integran la Procuraduría Municipal de protección de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de brindar certeza y legalidad a los procedimientos administrativos y los actos generados.

4. VISIÓN

Procurar la protección integral, así como ejercer la representación suplente o coadyuvante de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos ministeriales y jurisdiccionales, a fin de salvaguardar el interés superior de la niñez y la adolescencia, garantizando la observancia del principio del “interés superior de la niñez”, logrando que cada uno de los integrantes ejerza acciones que contribuyan a que las niñas, niños y adolescentes vivan plenamente sus derechos.

5. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., Artículo 1º, Artículo 4º Párrafo adicionado DOF18-03-1980. Reformado DOF07-04-2000, 12-10-201.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Título Segundo Artículo 5o.
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" Artículo 3 Fracción I, II, III, IV y V, Artículo 20 Bis.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios Título Primero Capítulo Primero Artículo 1º, Artículo 2º, Artículo 3º, Artículo 4º, Artículo 5º, Artículo 6º Fracción III y V, Artículo 7º Fracción I, Título Cuarto Capítulo Único Artículo 39 y 41.
- Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, Título Primero Capítulo I Artículo 6º, Artículo 9 Fracción I inciso d), e), Capítulo Segundo Artículo 17, Artículo 18, Artículo 26, Título Cuarto Capítulo Tercero Artículo 63.

Reglamentos

- Reglamento Orgánico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, Título Primero Artículo 145,146,174,148,149,150,151 y 152.

Códigos

- Código Civil del Estado de México, Título Segundo Capítulo I Artículo 3.13, Título Quinto Artículo 2.20 Fracción I, II, III, IV y V, Título Segundo Capítulo I Artículo 3.9, 3.13 Título Tercero Artículo 4.95 Fracción III.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México Título Sexto Capítulo I Artículo 1.79 Bis, Libro Segundo Título VI Artículo 2.348 Fracción IV, Capítulo VIII Artículo 2.363, Artículo 2.366, Artículo 2.381 Fracción II, Libro Tercero Título Único Capítulo I Artículo 3.3 Bis, Título Segundo Capítulo I Artículo 4.17, Libro Quinto Título Único Capítulo I Artículo 5.1, Artículo 5.3, Artículo 5.9, Artículo 5.16, Artículo 5.30 y Artículo 5.44.
- Código Penal del Estado de México, Capítulo XI Artículo 94.

- Código Nacional de Procedimientos Penales, Capítulo II Artículo 109 Fracción XXIX, Título X Capítulo I Artículo 420, Capítulo II Fracción XXIX.



6. ATRIBUCIONES

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.

LIBRO DÉCIMO QUINTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

TÍTULO PRIMERO DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 145. La persona titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- I.** Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes de Huixquilucan, de acuerdo con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, este Reglamento Orgánico y demás disposiciones jurídicas aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
 - a. Atención médica y psicológica.
 - b. Respeto y promoción del mantenimiento y buen funcionamiento de las relaciones familiares.
 - c. Seguimiento a las actividades académicas y del entorno social y cultural en que se desenvuelvan.
 - d. Procurar la inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia, a través de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de México.

En todos los casos, dicha protección integral respetará el nivel de madurez cognoscitivo, físico, afectivo y social de niñas, niños

- y adolescentes, en salvaguarda de su interés superior; "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México";
- II.** Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público;
 - III.** Intervenir ya sea de manera oficiosa o a petición de parte con representación coadyuvante cuando sea solicitado, en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, este Reglamento Orgánico y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - IV.** Solicitar las medidas de protección conforme a la normatividad aplicable, en casos de vulneración, restricción de derechos, maltrato o violencia de cualquier tipo ejercida en contra de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o en estado de indefensión debiendo ejercitar, en su caso, las acciones de protección que en derecho proceda;
 - V.** Cuando se presente alguno de estos supuestos y no exista un pronunciamiento judicial respecto de las medidas de protección para niñas, niños o adolescentes, tramitará ante las autoridades jurisdiccionales competentes, lo siguiente:
 - a. La suspensión del régimen de visitas;
 - b. La suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional;
 - c. La suspensión provisional de la administración de bienes de niñas, niños y adolescentes; y
 - d. Cualquier otra medida a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendiendo su interés superior.
 - VI.** Fungir como conciliador y/o mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;
 - VII.** Denunciar ante el Ministerio Público, tan pronto se tenga conocimiento del hecho que se presuma constitutivo de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;
 - VIII.** Solicitar al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo

inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes;

- IX.** Solicitar las medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes; "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México";
- X.** Proceder a verificar el hecho de abandono de una niña, niño o adolescente del que tenga conocimiento y habiéndolo comprobado, presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público;
- XI.** Ofrecer alternativas de solución a la situación socio-jurídica de las niñas, niños y adolescentes puestos bajo cuidados no parentales del Sistema Municipal DIF a través de la Procuraduría Municipal, y dar seguimiento ante el Ministerio Público a las carpetas de investigación relacionadas con éstos;
- XII.** Dar seguimiento ante las autoridades competentes, de los asuntos relacionados con las niñas, niños y adolescentes puestos en cuidados no parentales o en su caso acogimiento residencial;
- XIII.** Supervisar el correcto desempeño de las funciones de la Subdirección del Albergue Infantil, de la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de las Subprocuradurías de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes;
- XIV.** Promover acciones en favor de las niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, a fin de preservar y restablecer sus derechos fundamentales;
- XV.** Recibir los reportes de violencia familiar de niñas, niños y adolescentes que se presenten, dando en todos los casos el debido seguimiento, a través del grupo multidisciplinario, conformado por las áreas médica, de trabajo social, psicología y jurídico. (incluir atribución en áreas médica, de trabajo social, psicología y jurídico);
- XVI.** Ejecutar programas y acciones encaminadas a difundir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en favor de estos;
- XVII.** Gestionar, ejecutar y dar seguimiento a los Programas Municipales, Estatales y Federales aplicables a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVIII.** Intervenir a favor de los particulares carentes de recursos económicos en juicios de carácter familiar que afecten en forma directa los derechos de niñas, niños y adolescentes, prestando servicios de orientación y patrocinio jurídico;

- XIX.** Gestionar y dar seguimiento a la celebración de convenios, así como fortalecer las redes con instituciones públicas o privadas, en las que se encuentren niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, bajo cuidado del Sistema Municipal DIF;
- XX.** Resguardar a través de las Coordinaciones y Subprocuradurías a su cargo, la documentación oficial y expedientes de las niñas, niños y adolescentes que se generen con motivo de su gestión; "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México";
- XXI.** Brindar asesoría a los usuarios interesados acerca de los trámites relativos a la adopción de niñas, niños y adolescentes;
- XXII.** Participar como integrante del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA);
- XXIII.** Vigilar que los abogados adscritos a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cumplan cabalmente la prohibición de recomendar o brindar servicios privados a nombre del Sistema Municipal DIF con o sin fines de lucro;
- XXIV.** Autorizar las contrataciones del personal a su cargo, siempre que cumplan con los requisitos administrativos-laborales, y solicitar a la Dirección de Administración dicha contratación a través del procedimiento administrativo correspondiente;
- XXV.** Las demás que le confieran este Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección General y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 146. Para el eficiente y eficaz despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I.** Subprocuraduría DIF Central
- II.** Subprocuraduría San Fernando
- III.** Subprocuraduría Federal Burocrática
- IV.** Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V.** Subdirección del Albergue Temporal Infantil Renacer; y
- VI.** Enlace Administrativo.
- VII.**

TÍTULO SEGUNDO DE LA SUBPROCURADURÍA DIF CENTRAL

ARTÍCULO 147. La persona titular de la Subprocuraduría DIF Central tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- I.** Brindar asesoría jurídica en materia de Derecho Familiar, a las personas que soliciten el servicio, en las instalaciones del Sistema Municipal DIF, ofreciendo medios alternativos de solución de controversias;
- II.** Citar a las partes en conflicto para llevar a cabo conciliación y/o mediación en asuntos de Derecho Familiar, pudiendo celebrar convenios y todo tipo de acuerdos extrajudiciales, procurando en todo momento salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la normatividad aplicable vigente;
- III.** Patrocinar juicios en materia familiar para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- IV.** Brindar atención y dar seguimiento a denuncias de probable vulneración o restricción de derechos, maltrato de niñas, niños y adolescentes, en colaboración con la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- V.** Presentar a las niñas, niños y adolescentes, ante la autoridad competente que le requiera, en apoyo a la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI.** Por instrucción de la Procuraduría Municipal, brindar pláticas para promover, difundir y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, buscando la preservación de la integridad familiar;
- VII.** Representar al titular de la Procuraduría Municipal en las diligencias que le sean requeridas por autoridades judiciales y administrativas competentes;
- VIII.** Coadyuvar con el titular de la Procuraduría Municipal en todo lo referente al cumplimiento de sus atribuciones; y
- IX.** Las demás que confieran este Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección General, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO

DE LA SUBPROCURADURÍA SAN FERNANDO

ARTÍCULO 148. La persona titular de la Subprocuraduría San Fernando tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- I.** Brindar asesoría jurídica en materia de Derecho Familiar, a las personas que soliciten el servicio, en las instalaciones del Sistema Municipal DIF, ofreciendo medios alternativos de solución de controversias;
- II.** Citar a las partes en conflicto para llevar a cabo conciliación y/o mediación en asuntos de Derecho Familiar, pudiendo celebrar convenios y todo tipo de acuerdos extrajudiciales, procurando en todo momento salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la normatividad aplicable vigente;
- III.** Patrocinar juicios en materia familiar para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- IV.** Brindar atención y dar seguimiento a denuncias de probable vulneración o restricción de derechos, maltrato de niñas, niños y adolescentes, en colaboración con la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- V.** Presentar a las niñas, niños y adolescentes, ante la autoridad competente que le requiera, en apoyo a la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI.** Por instrucción de la Procuraduría Municipal, brindar pláticas para promover, difundir y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, buscando la preservación de la integridad familiar;
- VII.** Representar al titular de la Procuraduría Municipal en las diligencias que le sean requeridas por autoridades judiciales y administrativas competentes;
- VIII.** Coadyuvar con el titular de la Procuraduría Municipal en todo lo referente al cumplimiento de sus atribuciones; y
- IX.** Las demás que confieran este Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección General, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la normatividad aplicable.

TÍTULO CUARTO DE LA SUBPROCURADURÍA FEDERAL BUROCRÁTICA

ARTÍCULO 149. La persona titular de la Subprocuraduría Federal Burocrática tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- I. Brindar asesoría jurídica en materia de Derecho Familiar, a las personas que soliciten el servicio, en las instalaciones del Sistema Municipal DIF, ofreciendo medios alternativos de solución de controversias;
- II. Citar a las partes en conflicto para llevar a cabo conciliación y/o mediación en asuntos de Derecho Familiar, pudiendo celebrar convenios y todo tipo de acuerdos extrajudiciales, procurando en todo momento salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la normatividad aplicable vigente;
- III. Patrocinar juicios en materia familiar para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Brindar atención y dar seguimiento a denuncias de probable vulneración o restricción de derechos, maltrato de niñas, niños y adolescentes, en colaboración con la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Presentar a las niñas, niños y adolescentes, ante la autoridad competente que le requiera, en apoyo a la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Por instrucción de la Procuraduría Municipal, brindar pláticas para promover, difundir y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, buscando la preservación de la integridad familiar;
- VII. Representar al titular de la Procuraduría Municipal en las diligencias que le sean requeridas por autoridades judiciales y administrativas competentes;
- VIII. Coadyuvar con el titular de la Procuraduría Municipal en todo lo referente al cumplimiento de sus atribuciones; y
- IX. Las demás que confieran este Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección General, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la normatividad aplicable.

TÍTULO QUINTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE DETECCIÓN, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS,

NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 150. La persona titular de la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- I. Detectar, recibir y atender casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, mismos que deberán ser valorados por un grupo multidisciplinario;
- II. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración o restricción de derechos de niñas, niños y adolescentes y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección, visitas domiciliarias para verificar las condiciones de vida, el seguimiento psicológico y legal, así como las acciones que en derecho correspondan;
- III. Iniciar los procesos legales correspondientes para garantizar la aplicación de medidas de protección en casos de vulneración, restricción de derechos, maltrato o violencia de cualquier tipo ejercida en contra de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o en estado de indefensión;
- IV. Gestionar, coordinar y dar seguimiento con las instituciones públicas o privadas con las que corresponda, por instrucciones del titular de la Procuraduría, y con apoyo del grupo multidisciplinario, el cumplimiento del plan de restitución de derechos;
- V. Iniciar y actualizar los expedientes de restricción o vulneración de derechos, maltrato o abandono de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Las demás que le confieran este Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección General, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la normatividad aplicable.

TÍTULO SEXTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL RENACER

ARTÍCULO 151. La persona titular de la Subdirección de Albergue Temporal Infantil Renacer tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- I. Brindar el servicio de albergue temporal de conformidad con la capacidad instalada del Albergue Temporal Infantil Renacer, con

eficacia, eficiencia y calidez, procurando un trato digno, a través de cuidados no parentales y acogimiento residencial, según sea el caso a niños víctimas del delito, ya sea por vulneración, restricción de derechos, violencia, omisión de cuidados, orfandad, extravío y aquellos que por su situación familiar requieran de protección;

- II.** Programar y supervisar la atención, cuidados y actividades de los niños que se encuentren albergados;
- III.** Gestionar el otorgamiento de alimentos, medicamentos, ropa, útiles escolares y demás elementos para cubrir las necesidades básicas de los niños albergados;
- IV.** Asesorar y proponer a la Procuraduría, así como a la Dirección de Administración respecto de las investigaciones administrativas laborales que se lleven a cabo con motivo de posibles contrataciones de personal, así como de la plantilla existente, con la finalidad de acreditar la veracidad de la información personal y profesional de cada miembro de la plantilla de la Procuraduría;
- V.** Verificar que el personal a su cargo cuente con la capacidad y conocimiento suficientes para desempeñar las funciones encomendadas;
- VI.** Llevar un registro de los niños que ingresan al albergue y mantenerlo actualizado;
- VII.** Dar seguimiento para que se lleve a cabo la reintegración de los niños albergados a un núcleo familiar, a través del grupo multidisciplinario correspondiente;
- VIII.** Presentar a los niños albergados, ante la autoridad competente que le requiera, previa instrucción o autorización que por escrito que realice la Procuraduría Municipal;
- IX.** Gestionar ante las instituciones educativas correspondientes, el ingreso al sistema educativo de los niños albergados;
- X.** Supervisar que se realicen los estudios médicos periódicos requeridos por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a los niños albergados, así como al personal del Albergue Temporal Infantil Renacer;
- XI.** Programar, gestionar y llevar a cabo salidas de esparcimiento social y cultural de los niños albergados, previa autorización por escrito de la Procuraduría Municipal;
- XII.** Recopilar la información que se requiera, para las supervisiones que se realicen por parte de DIFEM, a efecto de que las instalaciones cumplan con las normas de seguridad, higiene y de servicios;

- XIII.** Llevar a cabo, en colaboración de la Procuraduría Municipal, el desarrollo de las supervisiones que se realicen por parte de DIFEM;
- XIV.** Informar al titular de la Procuraduría Municipal el resultado de las supervisiones que se realicen por parte de DIFEM;
- XV.** Llevar a cabo las correcciones y acciones necesarias para subsanar las observaciones que, en su caso, deriven de las supervisiones que se realicen por parte de DIFEM;
- XVI.** Solicitar al representante legal del Sistema Municipal DIF, la renovación de la autorización y vigencia de cualquier tipo de permiso necesario para la correcta operación del Albergue Temporal Infantil Renacer;
- XVII.** Resguardar y mantener actualizado la documentación oficial y expedientes para dar seguimiento de la situación que guardan las niñas, niños y adolescentes, ya sea que se encuentren albergados o que hayan sido canalizados a otros albergues;
- XVIII.** Las que confieran la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección General, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la normatividad aplicable.

TÍTULO SÉPTIMO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 52. A las personas que funjan como Enlace Administrativo les corresponderán las siguientes funciones en el ámbito de la dependencia a la que pertenezcan:

- I.** Apoyar al titular de la Dirección a la que se encuentre adscrito en la administración de los recursos materiales, financieros y capital humano asignados a la Dirección y las Unidades Administrativas;
- II.** Tramitar oportunamente ante la Dirección de Administración, los movimientos de personal, integrando un archivo de cada uno de los servidores públicos;
- III.** Promover la capacitación del personal ante la Dirección de Administración;
- IV.** Integrar, controlar y custodiar, la información contenida en los archivos administrativos a su cargo;
- V.** Tramitar las requisiciones de bienes y servicios ante la Dirección de Administración;
- VI.** Colaborar en la elaboración de los manuales de procedimientos; en los cuales quedarán definidas las funciones de cada una de las Unidades Administrativas que integran el área;

- VII.** Informar al Titular de la Dirección, sobre la aplicación de los recursos materiales, financieros y capital humano;
- VIII.** Verificar juntamente con las Unidades Administrativas competentes, el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la Dirección;
- IX.** Elaborar y controlar el presupuesto basado en resultados asignado a su área y darle seguimiento en coordinación con la UIPPE, así como a los informes mensuales y trimestrales correspondientes;
- X.** Llevar a cabo los estudios administrativos necesarios, para un mejor logro de la eficiencia de la función del Sistema Municipal DIF;
- XI.** Remitir la Dirección de Administración la información necesaria, fiscal y material, para gestionar ante la Tesorería el pago correspondiente a los proveedores de bienes y servicios;
- XII.** Tener reuniones periódicas con la Dirección de Administración, para saber las necesidades de adquisición de cada Unidad Administrativa; y
- XIII.** Las demás funciones que le sean conferidas por este Reglamento Orgánico y aquellas que sean asignadas por la persona titular de la Dependencia de adscripción

ARTÍCULO 152. La persona que funja como Enlace Administrativo tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- I. Realizar las funciones previstas en el artículo 52 del presente Reglamento Orgánico; y
- II. Las demás que le confieran este Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la normatividad aplicable vigente.

7. OBJETIVO GENERAL

Promover el bienestar social e integral de las niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato o violencia, además de brindar servicios de asesoría jurídica, orientación social, representación legal y patrocinio judicial para garantizar el respeto a sus derechos, realizando acciones que puedan evitar, prevenir o disminuir los índices de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes de este municipio.

8. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

1.1 Subprocuraduría DIF Central;

1.2 Subprocuraduría San Fernando;

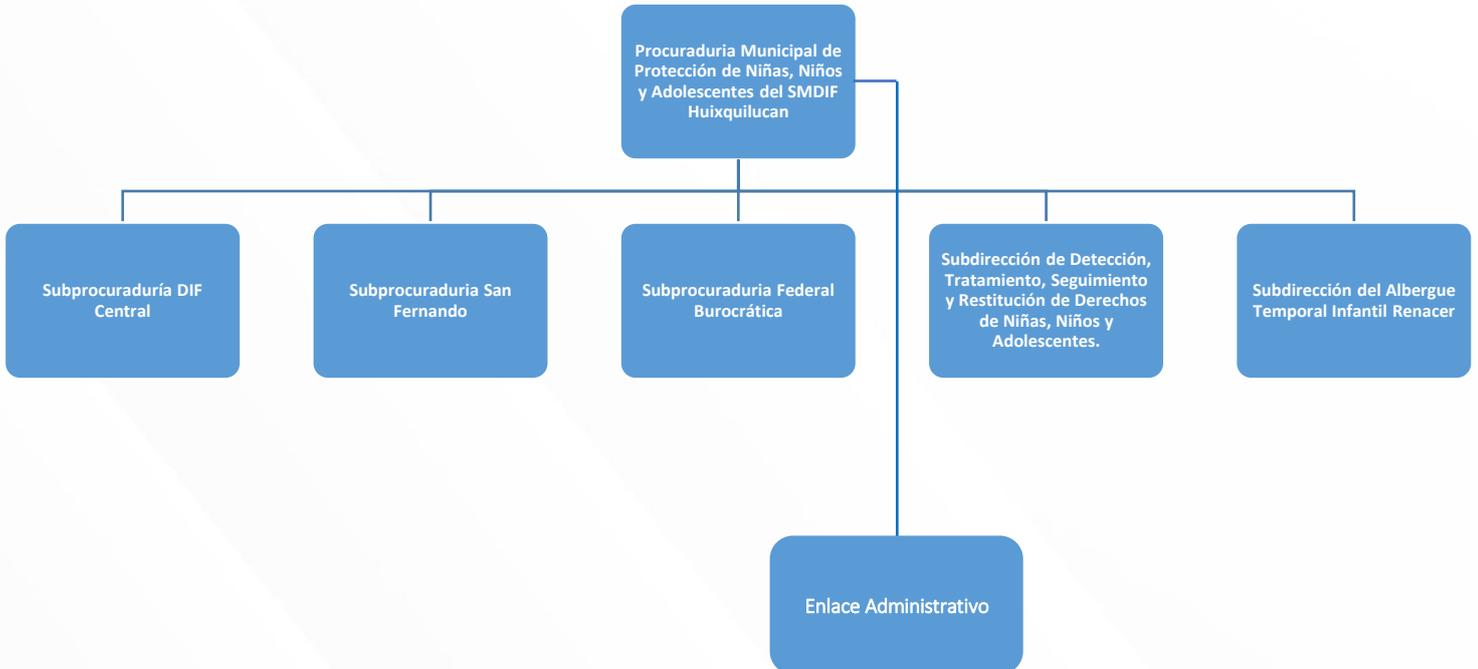
1.3 Subprocuraduría Federal Burocrática;

1.4 Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

1.5 Subdirección del Albergue Temporal Infantil Renacer; y

1.6 Enlace Administrativo.

9. ORGANIGRAMA



10. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La persona titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como objetivo; garantizar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como elevar su calidad de vida y lograr un impacto favorable en su desarrollo. Además de propiciar en las familias una vida plena, productiva, satisfactoria y libre de violencia intrafamiliar y tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes de Huixquilucan, de acuerdo con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, este Reglamento Orgánico y demás disposiciones jurídicas aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
 - a. Atención médica y psicológica.
 - b. Respeto y promoción del mantenimiento y buen funcionamiento de las relaciones familiares;
 - c. Seguimiento a las actividades académicas y del entorno social y cultural en que se desenvuelvan;
 - d. Procurar la inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. En todos los casos, dicha protección integral respetará el nivel de madurez cognoscitivo, físico, afectivo y social de niñas, niños y adolescentes, en salvaguarda de su interés superior; "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".
2. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público.
3. Intervenir ya sea de manera oficiosa o a petición de parte con representación coadyuvante cuando sea solicitado, en los

procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, este Reglamento Orgánico y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Solicitar las medidas de protección conforme a la normatividad aplicable, en casos de vulneración, restricción de derechos, maltrato o violencia de cualquier tipo ejercida en contra de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o en estado de indefensión debiendo ejercitar, en su caso, las acciones de protección que en derecho proceda.

5. Cuando se presente alguno de estos supuestos y no exista un pronunciamiento judicial respecto de las medidas de protección para niñas, niños o adolescentes, tramitará ante las autoridades jurisdiccionales competentes, lo siguiente:

- a. La suspensión del régimen de visitas;
- b. La suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional;
- c. La suspensión provisional de la administración de bienes de niñas, niños y adolescentes; y d. Cualquier otra medida a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendiendo su interés superior.

6. Fungir como conciliador y/o mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia.

7. Denunciar ante el Ministerio Público, tan pronto se tenga conocimiento del hecho que se presuma constitutivo de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.

8. Solicitar al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes.

9. Solicitar las medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes; "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

10. Proceder a verificar el hecho de abandono de una niña, niño o adolescente del que tenga conocimiento y habiéndolo comprobado, presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público; XI. Ofrecer alternativas de solución a la situación socio-jurídica de las niñas, niños y adolescentes puestos bajo cuidados no parentales del Sistema Municipal DIF a través de la Procuraduría Municipal, y dar seguimiento ante el Ministerio Público a las carpetas de investigación relacionadas con éstos.

11. Dar seguimiento ante las autoridades competentes, de los asuntos relacionados con las niñas, niños y adolescentes puestos en cuidados no parentales o en su caso acogimiento residencial.

12. Supervisar el correcto desempeño de las funciones de la Subdirección del Albergue Infantil, de la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de las Subprocuradurías de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes.

13. Promover acciones en favor de las niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, a fin de preservar y restablecer sus derechos fundamentales.

14. Recibir los reportes de violencia familiar de niñas, niños y adolescentes que se presenten, dando en todos los casos el debido seguimiento, a través del grupo multidisciplinario, conformado por las áreas médica, de trabajo social, psicología y jurídico. (incluir atribución en áreas médica, de trabajo social, psicología y jurídico)

15. Ejecutar programas y acciones encaminadas a difundir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en favor de estos;

16. Gestionar, ejecutar y dar seguimiento a los Programas Municipales, Estatales y Federales aplicables a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

17. Intervenir a favor de los particulares carentes de recursos económicos en juicios de carácter familiar que afecten en forma directa los derechos de niñas, niños y adolescentes, prestando servicios de orientación y patrocinio jurídico.

18. Gestionar y dar seguimiento a la celebración de convenios, así como fortalecer las redes con instituciones públicas o privadas, en las que se encuentren niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, bajo cuidado del Sistema Municipal DIF.

19. Resguardar a través de las Coordinaciones y Subprocuradurías a su cargo, la documentación oficial y expedientes de las niñas, niños y adolescentes que se generen con motivo de su gestión; "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

20. Brindar asesoría a los usuarios interesados acerca de los trámites relativos a la adopción de niñas, niños y adolescentes.

21. Participar como integrante del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA);

22. Vigilar que los abogados adscritos a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cumplan cabalmente la prohibición de recomendar o brindar servicios privados a nombre del Sistema Municipal DIF con o sin fines de lucro.

23. Autorizar las contrataciones del personal a su cargo, siempre que cumplan con los requisitos administrativos-laborales, y solicitar a la Dirección de Administración dicha contratación a través del procedimiento administrativo correspondiente.

24. Las demás que le confieran este Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección General y el resto de la normatividad aplicable vigente.

1.1 SUBPROCURADURÍA DIF CENTRAL

La persona titular de la Subprocuraduría DIF Central tiene como objetivo; garantizar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como elevar su calidad de vida y lograr un impacto favorable en su desarrollo además de propiciar en las familias una vida plena, productiva, satisfactoria y libre de violencia intrafamiliar de la zona centro del municipio de Huixquilucan y tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- 1.** Brindar asesoría jurídica en materia de derecho familiar a las personas que soliciten el servicio en las instalaciones Sistema Municipal DIF, ofreciendo medios alternativos de solución de controversias.
- 2.** Citar a las partes en conflicto para llevar a cabo conciliación o mediación en asuntos de derecho familiar, pudiendo celebrar convenios y todo tipo de acuerdos extrajudiciales, procurando en todo momento salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 3.** Patrocinar juicios en materia familiar para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 4.** Brindar atención y dar seguimiento a denuncias de probable vulneración o restricción de derechos, maltrato de niñas, niños y adolescentes, en colaboración con la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- 5.** Presentar a las niñas, niños y adolescentes, ante la autoridad competente que le requiera, en apoyo a la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- 6.** Por instrucción de la Procuraduría Municipal, brindar pláticas para promover, difundir y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, buscando la preservación de la integridad familiar.

7. Representar al titular de la Procuraduría Municipal en las diligencias que le sean requeridas por autoridades judiciales y administrativas competentes.

8. Coadyuvar con el titular de la Procuraduría Municipal en todo lo referente al cumplimiento de sus atribuciones; y

9. Las demás que confieran el Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección General, la Procuraduría Municipal y la normatividad aplicable.

1.2 SUBPROCURADURÍA SAN FERNANDO

La persona titular de la Subprocuraduría DIF San Fernando tiene como objetivo; garantizar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como elevar su calidad de vida y lograr un impacto favorable en su desarrollo además de propiciar en las familias una vida plena, productiva, satisfactoria y libre de violencia intrafamiliar estando más cerca de su domicilio llegando a la población de San Fernando, El Olivo y La Retama del municipio de Huixquilucan y tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Brindar asesoría jurídica en materia de derecho familiar a las personas que soliciten el servicio en las instalaciones Sistema Municipal DIF, ofreciendo medios alternativos de solución de controversias.

2. Citar a las partes en conflicto para llevar a cabo conciliación o mediación en asuntos de derecho familiar, pudiendo celebrar convenios y todo tipo de acuerdos extrajudiciales, procurando en todo momento salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

3. Patrocinar juicios en materia familiar para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

4. Brindar atención y dar seguimiento a denuncias de probable vulneración o restricción de derechos, maltrato de niñas, niños y adolescentes, en colaboración con la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

5. Presentar a las niñas, niños y adolescentes, ante la autoridad competente que le requiera, en apoyo a la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

6. Por instrucción de la Procuraduría Municipal, brindar pláticas para promover, difundir y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, buscando la preservación de la integridad familiar;
7. Representar al titular de la Procuraduría Municipal en las diligencias que le sean requeridas por autoridades judiciales y administrativas competentes.
8. Coadyuvar con el titular de la Procuraduría Municipal en todo lo referente al cumplimiento de sus atribuciones; y
9. Las demás que confieran el Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección General, la Procuraduría Municipal y la normatividad aplicable.

1.3 SUBPROCURADURÍA FEDERAL BUROCRÁTICA

La persona titular de la Subprocuraduría DIF Federal Burocrática tiene como objetivo; garantizar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como elevar su calidad de vida y lograr un impacto favorable en su desarrollo además de propiciar en las familias una vida plena, productiva, satisfactoria y libre de violencia intrafamiliar estando más cerca de su domicilio llegando a la población Federal Burocrática, La Unidad Canteras, Loma Del Carmen Palo Solo, Pirules etc. del municipio de Huixquilucan y tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Brindar asesoría jurídica en materia de derecho familiar a las personas que soliciten el servicio en las instalaciones Sistema Municipal DIF, ofreciendo medios alternativos de solución de controversias.
2. Citar a las partes en conflicto para llevar a cabo conciliación o mediación en asuntos de derecho familiar, pudiendo celebrar convenios y todo tipo de acuerdos extrajudiciales, procurando en todo momento salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Patrocinar juicios en materia familiar para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
4. Brindar atención y dar seguimiento a denuncias de probable vulneración o restricción de derechos, maltrato de niñas, niños y adolescentes, en colaboración con la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
5. Presentar a las niñas, niños y adolescentes, ante la autoridad competente que le requiera, en apoyo a la Subdirección de Detección,

Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

6. Por instrucción de la Procuraduría Municipal, brindar pláticas para promover, difundir y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, buscando la preservación de la integridad familiar.

7. Representar al titular de la Procuraduría Municipal en las diligencias que le sean requeridas por autoridades judiciales y administrativas competentes.

8. Coadyuvar con el titular de la Procuraduría Municipal en todo lo referente al cumplimiento de sus atribuciones; y

9. Las demás que confieran el Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección General, la Procuraduría Municipal y la normatividad aplicable.

1.4 SUBDIRECCIÓN DE DETECCIÓN, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La persona titular de la Subdirección de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como objetivo garantizar la supervivencia, bienestar y desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes para dar cumplimiento a sus derechos y tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Detectar, recibir y atender casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, mismos que deberán ser valorados por un grupo multidisciplinario.

2. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración o restricción de derechos de niñas, niños y adolescentes.

3. Ejecutar el plan de restitución de derechos emitido por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Estado de México.

4. Brindar atención y dar seguimiento a denuncias de probable vulneración o restricción de derechos, maltrato de niñas, niños y adolescentes, en colaboración con la Subprocuraduría DIF Central, la Subprocuraduría San Fernando y la Subprocuraduría Federal Burocrática, según corresponda.

5. Iniciar los procesos legales correspondientes para garantizar la aplicación de medidas de protección en casos de vulneración, restricción de derechos, maltrato o violencia de cualquier tipo ejercida

en contra de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, vulneración de derechos o en estado de indefensión.

6. Gestionar, coordinar y dar seguimiento con las instituciones públicas o privadas con las que corresponda, por instrucciones del titular de la Procuraduría Municipal, y con apoyo del grupo multidisciplinario, el cumplimiento del plan de restitución de derechos.

7. Iniciar y actualizar los expedientes de restricción o vulneración de derechos, maltrato o abandono de niñas, niños y adolescentes; y

8. Las demás que le confieran el Reglamento Orgánico, la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección General, la Procuraduría Municipal y la normatividad aplicable.

1.5 SUBDIRECCIÓN DE ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL RENACER

La persona titular de la Subdirección de Albergue Temporal Infantil Renacer tiene como objetivo brindar atención integral a las niñas y niños albergados, con el propósito de encaminarlos a una vida independiente y segura conforme a sus objetivos planteados en su respectivo plan de vida, garantizando su sano y pleno desarrollo integral en un entorno seguro cálido, libre de violencia y tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Brindar el servicio de albergue temporal de conformidad con la capacidad instalada del Albergue Infantil, con eficacia, eficiencia y calidez, procurando un trato digno, a través de cuidados no parentales y acogimiento residencial, según sea el caso a niños cuyos derechos sean vulnerados, ya sea por restricción de derechos, violencia, omisión de cuidados, orfandad, extravío y aquellos que por su situación familiar requieran de protección.

2. Programar y supervisar la atención, cuidados y actividades de los niños que se encuentren en el Albergue Infantil.

3. Gestionar el otorgamiento de alimentos, medicamentos, ropa, útiles escolares y demás elementos para cubrir las necesidades básicas de los niños que se encuentren en el Albergue Infantil.

4. Asesorar y proponer a la Procuraduría Municipal, así como a la Dirección de Administración respecto de las investigaciones administrativas laborales que se lleven a cabo con motivo de posibles contrataciones de personal, así como de la plantilla existente, con la finalidad de acreditar la veracidad de la información personal y profesional de cada miembro de la plantilla del Albergue Infantil.

5. Verificar que el personal a su cargo cuente con la capacidad y conocimiento suficientes para desempeñar las funciones encomendadas.
6. Llevar un registro de los niños que ingresan al Albergue Infantil y mantenerlo actualizado.
7. Dar seguimiento para que se lleve a cabo la reintegración de los niños que se encuentren en el Albergue Infantil a un núcleo familiar, a través del grupo multidisciplinario correspondiente.
8. Presentar a los niños que se encuentren en el Albergue Infantil ante la autoridad competente que le requiera, previa instrucción o autorización que por escrito le realice la Procuraduría Municipal.
9. Gestionar ante las instituciones educativas correspondientes, el ingreso al sistema educativo de los niños que se encuentren en el Albergue Infantil.
10. Supervisar que se realicen los estudios médicos periódicos requeridos por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a las niñas y los niños que se encuentren en el Albergue Infantil, así como al personal del mismo.
11. Programar, gestionar y llevar a cabo salidas de esparcimiento social y cultural de las niñas y los niños que se encuentren en el Albergue Infantil, previa autorización por escrito de la Procuraduría Municipal.
12. Recopilar la información que se requiera, para las supervisiones que se realicen por parte de DIFEM, a efecto de que las instalaciones del Albergue Infantil cumplan con las normas de seguridad, higiene y de servicios.
13. Llevar a cabo, en colaboración de la Procuraduría Municipal, el desarrollo de las supervisiones que se realicen por parte de DIFEM.
14. Informar al titular de la Procuraduría Municipal el resultado de las supervisiones que se realicen por parte de DIFEM.
15. Llevar a cabo las correcciones y acciones necesarias para subsanar las observaciones que, en su caso, deriven de las supervisiones que se realicen por parte de DIFEM.
16. Solicitar al representante legal del Sistema Municipal DIF, la renovación de la autorización y vigencia de cualquier tipo de permiso necesario para la correcta operación del Albergue Infantil.
17. Resguardar y mantener actualizado la documentación oficial y expedientes para dar seguimiento de la situación que guardan las niñas, niños y adolescentes, ya sea que se encuentren en el Albergue Infantil o que hayan sido canalizados a otros albergues; y
18. Las que confieran la Junta de Gobierno, la Presidencia, la Dirección General, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la normatividad aplicable.

1.6 ENLACE ADMINISTRATIVO

El Enlace Administrativo tiene como objetivo gestionar, custodiar y aplicar los recursos humanos, materiales, financieros y bienes asignados la Procuraduría Municipal de Protección De Niñas, Niños y Adolescentes cuidando su adecuado manejo y vigilando que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables y les corresponderán las siguientes funciones en el ámbito de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

1. Apoyar al titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la administración de los recursos materiales, financieros y capital humano asignados a la Dirección y las Unidades Administrativas.
2. Tramitar oportunamente ante la Dirección de Administración, los movimientos de personal, integrando un archivo de cada uno de los servidores públicos;
3. Promover la capacitación del personal ante la Dirección de Administración.
4. Integrar, controlar y custodiar, la información contenida en los archivos administrativos a su cargo.
5. Tramitar las requisiciones de bienes y servicios ante la Dirección de Administración.
6. Colaborar en la elaboración de los manuales de procedimientos; en los cuales quedarán definidas las funciones de cada una de las Unidades Administrativas que integran el área.
7. Informar al Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre la aplicación de los recursos materiales, financieros y capital humano.
8. Verificar juntamente con las Unidades Administrativas competentes, el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
9. Elaborar y controlar el presupuesto basado en resultados asignado a su área y darle seguimiento en coordinación con la UIPPE, así como a los informes mensuales y trimestrales correspondientes.
10. Llevar a cabo los estudios administrativos necesarios, para un mejor logro de la eficiencia de la función del Sistema Municipal DIF.

11. Remitir la Dirección de Administración la información necesaria, fiscal y material, para gestionar ante la Tesorería el pago correspondiente a los proveedores de bienes y servicios.

12. Tener reuniones periódicas con la Dirección de Administración, para saber las necesidades de adquisición de cada Unidad Administrativa.

13. Las demás funciones que le sean conferidas por el Reglamento Orgánico y aquellas que sean asignadas por la persona titular de la Dependencia de adscripción

11. DIRECTORIO

LIC. RUTH GASPAR LÓPEZ
PROCURADORA MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL SMDIF
TEL: 5582841740 ext. 111
CORREO ELECTRÓNICO: ruth.gaspar@difhuixquilucan.gob.mx

MTRA. CLAUDIA YANET MORENO GERMAN
SUBPROCURADORA DIF CENTRAL DEL SMDIF
TEL: 5582841740 ext. 111
CORREO ELECTRÓNICO: claudia.moreno@difhuixquilucan.gob.mx

LIC. JESÚS CRISTRÓBAL MENDOZA
SUBPROCURADOR SAN FERNANDO DEL SMDIF
TEL: 5582841740 ext. 111
CORREO ELECTRÓNICO: cristobal.jesus@difhuixquilucan.gob.mx

SUBPROCURADURIA FEDERAL BUROCRÁTICA DEL SMDIF
TEL: 5582841740 ext. 111

LIC. VERÓNICA ÁLVAREZ RAMÍREZ
SUBDIRECTORA DE DETECCIÓN, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO Y
RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL SMDIF
TEL: 5582841740 ext. 111
CORREO ELECTRÓNICO: verónica.alvares@difhuixquilucan.gob.mx

LIC. MARIANA MANCILLA ALONSO
SUBDIRECTORA DE ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL RENACER DEL
SMDIF
TEL: 5582840904
CORREO ELECTRÓNICO: mariana.mancilla@difhuixquilucan.gob.mx

12. VALIDACIÓN

LIC. RUTH GASPAR LÓPEZ
PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL SMDIF HUIXQUILUCAN

MTRA. CLAUDIA YANET MORENO GERMAN
SUBPROCURADORA DIF CENTRAL DEL SMDIF HUIXQUILUCAN

LIC. JESÚS CRISTROBAL MENDOZA
SUBPROCURADOR SAN FERNANDO DEL SMDIF HUIXQUILUCAN

LIC. VERÓNICA ÁLVAREZ RAMÍREZ
SUBDIRECTORA DE DETECCIÓN, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO Y
RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL SMDIF HUIXQUILUCAN

LIC. MARIANA MANCILLA ALONSO
SUBDIRECTORA DE ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL
RENACER DEL SMDIF HUIXQUILUCAN